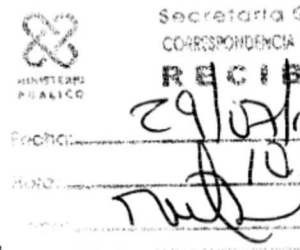




MINISTERIO
PÚBLICO

REPÚBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"



02434

RESOLUCIÓN NO. 00057

NOS. **Lic. Francisco Domínguez Brito**, Procurador General de la República, en el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Ministerio Público, No 133-11, de fecha 9 de junio de 2011, asistido de la infrascrita Secretaria General, tengo a bien exponer lo siguiente:

En fecha 8 de abril, fue promulgada la Ley No. 122-05, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana, que derogó la Ordenanza Ejecutiva No.520, del 26 de julio del 1920, que regía las Asociaciones sin Fines de Lucro.

Que el nuevo ordenamiento jurídico establece que tanto la Procuraduría General de la República, así como los diferentes Departamentos Judiciales tienen la responsabilidad de registrar las Asociaciones sin Fines de Lucro que se fomenten dentro de sus jurisdicciones.

Es interés de la Procuraduría General de la República crear los mecanismos necesarios que permitan el fortalecimiento jurídico del registro de las Asociaciones sin Fines de Lucro, para garantizar que las mismas cumplan con el objetivo para la cual fueron incorporadas.

VISTA:

Ley No. 133-11, Ley Orgánica del Ministerio Público, de fecha 9 de junio de 2011.

La Ley No. 122-05, de fecha 8 de abril de 2005, para la Regulación y Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

El Decreto No. 40-08, de fecha 16 de Enero de 2008, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley 122-05, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en la República Dominicana.

Por tales motivos, dicto la siguiente resolución:





MINISTERIO
PÚBLICO

REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

02434

RESOLUCION: 00057

PRIMERO: Se concede el beneficio de Incorporación a las siguientes Asociaciones o Fundaciones.

1.-CAMARA DE COMERCIO DOMINICO-SAMMARINESE, con su domicilio en la calle El Conde, No. 101, Apto. 201, Zona Colonia, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 30 de abril del 2015.

2.-FUNDACION DOMINICANA UNIDOS FRENTE AL AUTISMO, FUNDUFA, con su domicilio en la calle Respaldo San Juan Bosco, Edif. Miraflores, Apto. 202, Sector Miraflores, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 07 de abril del 2014.

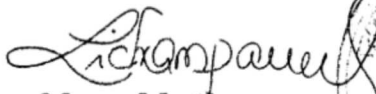
3.-AREA MESOCENTRAL DOMINICANA DE MISIONES NAZARENAS, con su domicilio en la calle Sombrero No.11, Urb. Tropical, Km. 7, Carretera Sánchez, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 20 de mayo del 2015.

4.-ASOCIACION DE ACADEMIAS DOMINICANAS DE POLICIAS MUNICIPAL, AADOPOMUCAS, con su domicilio en la calle Marco Adon, No. 13, Esquina Calle Barahona, Villa Consuelo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en Asamblea General Constitutiva celebrada en fecha 07 de abril del 2015.

SEGUNDO: se aprueba la modificación de los estatutos de la **FUNDACION BRUGAL**, incorporada mediante Decreto No. 454-88, de fecha 26 de septiembre del año 1988, con su domicilio en la Avenida John F. Kennedy, No. 57, Distrito Nacional, República Dominicana, introducida en Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 29 de mayo del 2015.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los Trece (13) días del mes de julio del año Dos Mil Quince (2015).

LIC. FRANCISCO DOMINGUEZ BRITO
Procurador General de la República.


Maura Martinez, M.A.
Secretaria General

